



Aprueba Convenio de prestación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, entre el Ministerio del Interior y don Manuel Francisco Ogando Meza.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 16 JUN. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1.651

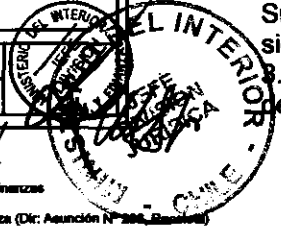
SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas -para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes, concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, requiere la contratación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, el cual tiene como objetivo aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas; para lo cual se realizan actividades de prevención con la comunidad, con el fin de fomentar la participación ciudadana en torno al tema, razón por la cual se solicita la contratación del referido servicio;

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-13-LP10, la contratación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de febrero de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010, siendo adjudicado mediante Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de mayo de 2010, a don Manuel Francisco Ogando Meza;



- 1. CONACE
- 2. División de Administración y Finanzas
- 3. Depto. de Servicios Generales
- 4. Manuel Francisco Ogando Meza (Dir. Asunción N° 200, Resol.)
- 5. Partes

Que, en las referidas Bases, se establece en su artículo segundo, número 16, que el Ministerio del Interior, suscribirá un contrato con el adjudicatario;

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y don Manuel Francisco Ogando Meza, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 41, de Interior, de 22 de enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior, la facultad de firmar en materias que indica; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio antes señalado, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010 y en la Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de mayo de 2010, que adjudicó la referida prestación a los adjudicatarios precedentemente individualizados;

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 24 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y don Manuel Francisco Ogando Meza en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, encomienda la prestación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE.

El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación del servicio antes señalado, asciende a la cantidad total de \$ 32.297.772.- (treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior pagará al adjudicatario antes señalado, con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.07.002.001 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL
MATERIAL DEL PROGRAMA "PREVENIR EN FAMILIA", PARA EL CONSEJO
NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE**

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, domiciliado para estos efectos en calle Asunción N° 266, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de ése contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar el servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

SEGUNDO: Para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio del Interior ha requerido la contratación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-13-LP10, el servicio objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de Febrero de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010, resultando adjudicada la propuesta pública, por Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, a don Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a don Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, en adelante, "El Profesional", el servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010; en la Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "El Profesional" compareciente y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por el mismo.

QUINTO: "El Profesional", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

a) Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.

b) Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010, que modificó la Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del interior.

c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Profesional", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-13-LP10.

d) Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación del servicios antes señalado, asciende a la cantidad total y única de \$ 32.297.772.- (treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos pesos), I.V.A. incluido.

El servicio encomendado se pagará 30 días después de la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: La prestación del servicio objeto del presente convenio, deberá ser ejecutada íntegramente, dentro del plazo de 21 días corridos, el cual se señala en la propuesta técnica presentada por "El Profesional", a través del portal www.mercadopublico.cl.

Con todo, los plazos de ejecución del servicio, se empezarán a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, haga entrega a "El Profesional", de los originales del material a imprimir.

Dentro del referido plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al adjudicatario.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo convenio, entregará al adjudicatario los originales del material a imprimir, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido convenio.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio de la Secretaría Ejecutiva, alteren la calidad contratada del producto.

OCTAVO: "El Profesional" deberá ejecutar el servicio encomendado dando cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica presentada por ella en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5274-13-LP10, la que en carácter de Anexo forma parte integrante de este instrumento

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado, se multará con una suma de \$ 100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el número 13 de estas bases.

Sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato, no obstante lo previsto en el número 16 de estas bases. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al contrato de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan, y de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "El Profesional", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que "El Profesional" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo "El Profesional" acreditar que la totalidad de las obligaciones que se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.


El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "El Profesional" contratado, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "El Profesional" no podrá participar.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "El Profesional" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "El Profesional" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de las obligaciones que emanan de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "El Profesional" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarado en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por "El Profesional" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

 En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "El Profesional", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "El Profesional" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO CUARTO: En este acto, "El Profesional", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria no endosable, N° 0028101, del Banco DE Crédito E Inversiones, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2010, por un monto de \$ 1.614.889.- equivalente al 5% del precio del presente convenio.

"El Ministerio" por su parte, en éste acto, viene en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "El Profesional", la cual en este acto, declara haberla recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "El Profesional", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "El Profesional", serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

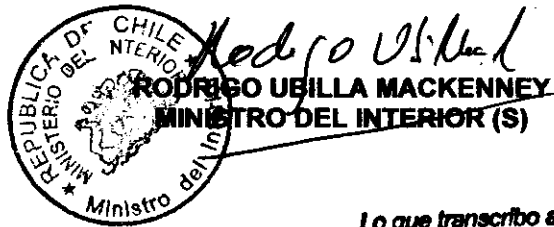
DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Manuel Francisco Ogando Meza. El Profesional. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del convenio que se aprueba por el presente Decreto, podrá iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior, sólo podrá realizar los pagos respectivos una vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

IVAN ARÓSTICA MALDONADO
Subsecretario del Interior
Subrogante



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, PARA EL SERVICIO DE
IMPRESIÓN DEL MATERIAL DEL PROGRAMA "PREVENIR EN FAMILIA", PARA
EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES,
CONACE**

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, domiciliado para estos efectos en calle Asunción N° 266, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de éste contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar el servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

SEGUNDO: Para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio del Interior ha requerido la contratación del servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-13-LP10, el servicio objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de Febrero de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010, resultando adjudicada la propuesta pública, por Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, a don Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a don Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, en adelante, "El Profesional", el servicio de impresión del material del programa "Prevenir en Familia", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de

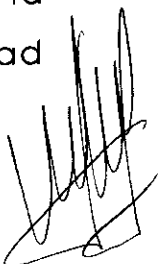


propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado, modificada por Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010; en la Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "El Profesional" compareciente y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por el mismo.

QUINTO: "El Profesional", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del Interior, de 05 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.
- b) Resolución Exenta N° 2.021, de la Subsecretaría del Interior, de 18 de marzo de 2010, que modificó la Resolución Exenta N° 1.051, de la Subsecretaría del interior.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Profesional", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-13-LP10.
- d) Resolución Exenta N° 3.429, de la Subsecretaría del Interior, de 04 de mayo de 2010, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación del servicios antes señalado, asciende a la cantidad



total y única de \$ **32.297.772.-** (treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos pesos), I.V.A. incluido.

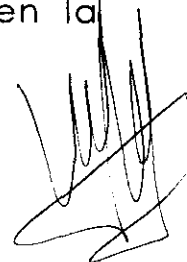
El servicio encomendado se pagará 30 días después de la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: La prestación del servicio objeto del presente convenio, deberá ser ejecutada íntegramente, dentro del plazo de 21 días corridos, el cual se señala en la propuesta técnica presentada por "El Profesional", a través del portal www.mercadopublico.cl.

Con todo, los plazos de ejecución del servicio, se empezarán a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, haga entrega a "El Profesional", de los originales del material a imprimir.

Dentro del referido plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al adjudicatario.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.



El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo convenio, entregará al adjudicatario los originales del material a imprimir, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido convenio.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio de la Secretaría Ejecutiva, alteren la calidad contratada del producto.

OCTAVO: "El Profesional" deberá ejecutar el servicio encomendado dando cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica presentada por ella en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5274-13-LP10, la que en carácter de Anexo forma parte integrante de este instrumento

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado, se multará con una suma de \$ 100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el número 13 de estas bases.

Sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato, no obstante lo previsto en el número 16 de estas bases. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al contrato de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan, y de las acciones judiciales que procedan.



El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "El Profesional", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a el, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que "El Profesional" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo "El Profesional" acreditar que la totalidad de las obligaciones que se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "El Profesional" contratado, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "El Profesional" no podrá participar.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "El Profesional" hacer uso comercial de los servicios que por el



presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "El Profesional" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de las obligaciones que emanan de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "El Profesional" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarado en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por "El Profesional" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "El Profesional", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.



La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "El Profesional" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.


Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO CUARTO: En este acto, "El Profesional", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria no endosable, N° 0028101, del Banco DE Crédito E Inversiones, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2010, por un monto de \$ 1.614.889.- equivalente al 5% del precio del presente convenio.

"El Ministerio" por su parte, en éste acto, viene en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "El Profesional", la cual en este acto, declara haberla recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "El Profesional", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones



que, según el contrato o las Bases, ha contraído "El Profesional", serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.


**MANUEL FRANCISCO OGANDO MESA
EL PROFESIONAL**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**